



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/44/Add.30
7 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1998/44, de 9 de enero de 1998, S/1998/44/Add.13, de 9 de abril de 1998, S/1998/44/Add.16, de 1º de mayo de 1998, S/1998/44/Add.19, de 22 de mayo de 1998, S/1998/44/Add.25, de 2 de julio de 1998, S/1998/44/Add.26, de 10 de julio de 1998 y S/1998/44/Add.28, de 24 de julio de 1998.

En la semana que terminó el 1º de agosto de 1998, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los siguientes temas:

La situación en Georgia (véanse S/23370/Add.40; S/25070/Add.4, 26, 27, 31, 34, 37, 42, 44, 45 y 51; S/1994/20/Add.4, 8, 9, 11, 13, 25, 28 y 47; S/1995/40/Add.1, 10, 18 y 32; S/1996/15/Add.1, 16, 27 y 42; S/1997/40/Add.4, 18, 30 y 44; y S/1998/44/Add.4 y 21)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3912ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/647 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Georgia, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/699), que había sido presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad procedió a votación sobre el proyecto de resolución S/1998/699 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1187 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1187 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43 y 44; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.21, 42 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 16, 19, 21, 23, 34, 47 y 50; S/13737/Add.15, 16, 21, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.8, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42 y 48; S/15560/Add.3, 21, 29, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 41 y 46; S/17725/Add.2, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47; S/18570/Add.2, 21, 30 y 47; S/19420/Add.2 a 4, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4, 12, 16, 21, 30, 32, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 21, 30 y 47; S/22110/Add.4, 21, 30 y 47; S/23370/Add.4, 7, 21, 30 y 47; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30 y 47; S/1997/40/Add.4, 21, 30 y 46; y S/1998/44/Add.4 y 21)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3913ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, correspondiente al período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de julio de 1998 (S/1998/652).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/682), que había sido elaborado durante consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votación sobre el proyecto de resolución S/1998/682 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1188 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1188 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

El Presidente señaló que, tras la celebración de consultas, el Consejo lo había autorizado a formular una declaración en su nombre y dio lectura al texto de dicha declaración (el texto, que figura en el documento S/PRST/1998/23, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).